|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 13 al Documento 32-S** |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.13 del orden del día | |

1.13 revisar el número **5.268** con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad, de conformidad con la Resolución **652 (CMR-12)**;

Introducción

Los Miembros de la APT apoyan el Método único para responder a este punto del orden del día según se presenta en el Informe de la RPC a la CMR-15.

El Método único elimina la limitación de distancia de 5 km del número 5.268 del RR al tiempo que mantiene los límites de dfp de esta nota para uso de los vehículos del servicio de investigación espacial (espacio-espacio) que comunican con un vehículo espacial tripulado en órbita. Los Miembros de la APT observaron que la incorporación de límites de dfp por la CMR-97 garantiza la protección de los sistemas que funcionan en los servicios fijo y móvil y hace técnicamente innecesario el límite de distancia. Los Miembros de la APT también observan que los vehículos que se acerquen a un vehículo espacial tripulado (por ejemplo la Estación Espacial Internacional), ya sea con tripulación o controlado a distancia, necesitan comunicar a gran distancia para garantizar la seguridad de las operaciones y las maniobras de acoplamiento.

Así pues, los Miembros de la APT están de acuerdo con el Método único y proponen que se modifique el número 5.268 del RR para eliminar la limitación de distancia de 5 km y no solamente limite el uso de la banda para las actividades fuera del vehículo.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD ASP/32A13/1

410-460 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 410-420 FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) MOD 5.268 | | |

**Motivos:** Se ha modificado el número 5.268 del RR.

MOD ASP/32A13/2

5.268 La utilización de la banda de frecuencias 410-420 MHz por el servicio de investigación espacial está limitada a las comunicaciones espacio-espacio con un vehículo espacial tripulado en órbita. La densidad de flujo de potencia sobre la superficie de la Tierra producida por emisiones de estaciones transmisoras del servicio de investigación espacial (espacio-espacio) en la banda de frecuencias 410-420 MHz no excederán de –153 dB (W/m2) para 0 ≤ δ ≤ 5, ‑153  0,077 (δ − 5) dB(W/m2) para 5 ≤ δ ≤ 70 y ‑148 dB(W/m2) para 70 ≤ δ ≤ 90, siendo δ el ángulo de incidencia de la onda de radiofrecuencia y 4 kHz la anchura de banda de referencia. En esta banda de frecuencias las estaciones del servicio de investigación espacial (espacio-espacio) no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni limitarán su utilización ni su desarrollo. No se aplica el número **4.10**.     (CMR-15)

**Motivos:** Eliminar la limitación de 5 kmde distancia y no limitar solamente el uso de la banda de frecuencias para las actividades fuera del vehículo.

SUP ASP/32A13/3

RESOLUCIÓN 652 (cmr-12)

Utilización de la banda 410-420 MHz por el servicio  
de investigación espacial (espacio-espacio)

**Motivos:** Ya no es necesaria la Resolución 652 (CMR-12).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_